

Jose H. Vallbo

LA POLITICA EXTERNA DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMERICA

Tesis que, bajo la dirección del Dr. D. Manuel Sánchez de Parga, catedrático de Derecho Político, se presenta en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona para aspirar al grado de Doctor.

Barcelona, mayo de 1973.

Las relaciones entre la Santa Sede y España de
frente a 1974.

A partir de este momento, las relaciones entre el Gobierno de la Interinidad de 1974 y la Santa Sede se limitarán a una querrela sobre el fondo de la cuestión, revelada en el tema de la retención de las bulas de preconización del Consistorio de 16 de enero. La Santa Sede reclama la libre expedición de dichas documentaciones, en cumplimiento de las bases de noviembre de 1973 y con el fin de consumar el proceso de designaciones episcopales. A ello responde el Gobierno español con la negativa, sustentándose en el derecho de patronato que reclama para nombramientos sucesivos y también para los realizados en enero del año en curso. La Santa Sede afirma, por su parte, que no le es posible reconocer aquel derecho tradicional a una situación política interior, a la que ni siquiera ha concedido el reconocimiento diplomático, en espera de que se instale en España un régimen definitivo.

Sobre estas líneas de discusión, que analizaremos documentadamente, pueden distinguirse dos facetas: en la primera de ellas, el Gobierno español aspira a algún tipo de "modus vivendi" con la Santa Sede, que, sin impedir el ejercicio efectivo de derechos, tampoco prive a España de sus tradicionales prerrogativas. En una segun-

de steps, y fortalecido el régimen por el reconocimiento prestado por las grandes potencias, no se conforma ya — con un simple "modus vivendi", sino que reclama el reconocimiento diplomático y con él el pleno ejercicio de su derecho de patronato.

1.- Las instrucciones que el nuevo Gobierno — envió el 24 de enero (109) a su Encargado de Negocios, son comentadas por dato el 27 de febrero (110) en despacho dirigido al Ministro de Estado. Para el diplomático, es superfluo que se le ordene efectuar la reserva formal sobre los derechos tradicionales de España al recoger — las Bulas, puesto que ya desde un primer momento "de excusa calificó entonces aquella determinación (al Cardinal Secretario de Estado), pues que siendo provisional y pasajero la actual situación de España, como provisional y pasajero había considerado también tanto el arreglo — efectuado, cuanto las fuerzas en él empleadas con el solo fin de atender de seguida a las perentorias necesidades de nuestra Iglesia patria, y, a hacer factibles los buenos deseos y sandiosos consejos del Santo Padre". De — todas maneras, el Encargado de Negocios afirma haber cumplido la orden recibida y haber expresado la citada protesta.

En cuanto al fondo del asunto, el representante español comparece al Santo Padre y a Antonelli la intención del Gobierno español de proceder en lo sucesivo

conforme a los tradicionales trámites del derecho de presentación. La respuesta del Vaticano es tajante: "El lo que el Gobierno desea es el total reconocimiento de los antiguos derechos del real patronato de la corona, la Santa Sede declara terminantemente que no está en el caso de poder acceder a sus aspiraciones" (111). Las razones de esta negativa son claras. En primer lugar, el reconocimiento del derecho de patronato implica el reconocimiento explícito de los nuevos poderes, que el Gobierno pontificio no ha efectuado todavía, de acuerdo con las demás potencias. En segundo lugar, aunque fuera llevada a cabo, "quedaría en pie otro muy seria dificultad cual es su carácter provisional (del Gobierno), con condición opuesta al del patronato que supone debe ser ejercerse por la definitiva autoridad de la Nación que hoy no existe, por declaración del mismo Gobierno constituido". Finalmente, el Cardenal Antonelli expone otro orden de razones, que involucran ya el estado global de las relaciones entre ambas potencias, a saber, la vigencia del Concordato de 1851, que ha sido vulnerado "de la manera más constante" en la unidad religiosa, en la regulación de la instrucción pública, en el compromiso económico de sustentación del clero, etc. Sólo queda al Gobierno según Antonelli reclamar el cumplimiento de una obligación de la Santa Sede, cuando por su parte "no se cura lo más mínimo de lo pactado".

Todas estas consideraciones hacen afirmar al Encargado de Negocios que la negativa de Roma es "definitiva e invariable resolución por el lado de los propios labios del Santo Padre", que lamenta y deplora -junto- con todo el Gobierno pontificio- la resistencia del Gobierno a entrar por una vía de conciliación, sea la iniciada con tanto éxito por el anterior Ministerio. El acuerdo con la Santa Sede, en opinión del diplomático, reforzaba, al Gobierno frente al partido religioso que se le enfrenta en sangrienta guerra civil, sin perjudicar en lo sustancial los derechos tradicionales de España, puesto que "la Santa Sede está muy lejos de ocuparse en pretender retirar el más mínimo derecho de privilegio de los del Real Patronato, sino que solo quiere reservar la profecía de la ejecución a la corporación que está llamada por las leyes pontificias a usufructuarlo".

Esta disposición de la Santa Sede a no negar el derecho de patronato en sí, sino a otorgar su titularidad a quien ella cree corresponde -o, en otro nivel, a quien ella mejor convenga, se manifestará a lo largo de toda esta disputa, como signo de la verdadera función de tal privilegio. De esta preocupación por elegir el titular del derecho, más que por negar el derecho mismo, se prueba la hipótesis que adelanta aquí el Encargado de Negocios, puesto que "en el caso de que la Nación definitivamente optara por la forma republicana tengo fundada --

esperanza, por no decir absoluta seguridad de que la Santa Sede se atenderá a una exención de los dichos privilegios a favor de la autoridad expresa que resulte".

Para el diplomático español, no tiene consecuencia alguna la dificultad ahora por parte del Gobierno el cumplimiento mínimo de una incipiente concordia, a la espera de una situación definitiva que será, a la postre, favorable a los intereses españoles. Por ello, se considera incapaz de proseguir en su puesto si la trayectoria elegida por el Gobierno se aparta de sus convicciones en cuanto le resulta opuesta a los principios de la Santa Sede y perjudicial para su país (112).

Que la Santa Sede no pretende negar el derecho de patronato, sino reservar su ejercicio a un poder debidamente autorizado, es cosa de relieve nuevamente en la Proclamación que el Gobierno pontificio realizó a la Enciclopedia de Madrid, en el mes de junio, en la que se afirma que la Santa Apostólica no ha pensado jamás en negar a España el privilegio de presentar Obispos, "pero que mientras dura con las relaciones oficiales entre ambos Gobiernos, será preciso sujetar el derecho de patronato a una fórmula de presentación provisional que satisfaga, si es posible, a ambas partes" (113). Sobre esta fórmula de presentación provisional habrá que volver más adelante.

3.- En este mismo mes de junio, es nombrado Eg

bajador en Roma, Juan Álvarez de Lorenzana, Ministro de Estado del Gobierno provisional de setiembre de 1868. Al igual que ocurrió con todos los representantes españoles en Roma a partir de la Revolución setembrina, Álvarez de Lorenzana no fue acogido más que con el carácter de "representante oficial", en virtud de "la constitución sagrada del Gobierno que preside hoy los destinos" de España (114).

La personalidad de Álvarez de Lorenzana revelaba la importancia dada por este Gobierno provisional a las relaciones con la Santa Sede, que —como hemos indicado— este arriba atravesaría dos etapas definidas, en el breve período de la gestión del Subajador —julio-diciembre de 1874). Como lo marcó el primer Gobierno de la Restauración, la principal preocupación del presidido por el duque de la Torre se obtiene del Pontífice un reconocimiento formal que debilite la causa del carlismo, del que se adversaría beligerante una vez sofocada la insurrección cantonal. Este reconocimiento resultaría, ya de un simple arreglo provisional en lo referente a temas eclesiásticos —y, en primer lugar, en el de los nombramientos episcopales—, ya del mismo acto del reconocimiento diplomático, con todas las prerrogativas inherentes —y, especialmente, la del Real patronato—.

En la primera entrevista entre Antonelli y el Subajador, se apunta al la primera posibilidad como inter-

ción del Gobierno. En palabras del diplomático español, el Gobierno por ahora no aspira más que al reconocimiento de su representante como agente oficial, limitándose a esperar que "la Santa Sede, secundando los nobles propósitos que el mismo Gobierno abraza, contribuya por su parte a facilitar un arreglo equitativo y decoroso, - si bien provisional y transitorio, de algunos de los asuntos pendientes" (115). Este arreglo equitativo y decoroso, aunque provisional y transitorio" debería operar en un doble sentido: de una parte, expresaría el acuerdo del Gobierno con la Santa Sede en materia de designaciones episcopales, y, de otra, - y como consecuencia - daría al Gobierno una revindicación definitiva frente a las pretensiones del curialismo incorrecto.

La respuesta de la Santa Sede a este planteamiento no ofrece lugar a dudas. En lo referente a los nombramientos episcopales, "la Santa Sede no podía - en expresión de Antonelli - reconocer al actual Gobierno de España el derecho de hacer uso de aquel privilegio, ya por el origen no legal de la presente situación política de España, basada de un hecho de fuerza; y ya porque la familia a quien se había otorgado por la Santa Sede la mencionada concesión había dejado de reinar".

La respuesta legalista del Secretario de Estado recibiría del enviado español una réplica realista. Dijo que el origen del actual Gobierno no era legal, "pero

que si no era legal, era un cambio legítimo con la primacía de todas las legitimidades, con una legitimidad que es de todas las edades, pueblos y civilizaciones, con una legitimidad que en ocasiones vale más que la herencia, el plebiscito o el voto de una Asamblea constituyente, con una legitimidad que tiene sus títulos de la más antigua y sagrada de todas las tradiciones, con la legitimidad de la defensa social" (116). La apelación a la real legitimidad conservadora de la nueva situación no tendría en esta ocasión la eficacia que, meses más tarde, obtuvo al movimiento alfonsoino. En su lugar avanzó el Cardenal Antonelli que también la Monarquía de Alfonso II, con su Gobierno, era "resultado de un hecho de fuerza".

En cuanto a la titularidad del derecho de patronato, se repiten los argumentos tradicionales. El Gobierno español entendía que no se trataba de "un privilegio otorgado por los Papas a una familia determinada", sino de una institución transformada y transmitida por la tradición, como "justa remuneración de los incesantes sacrificios que a la Nación española había costado" la propagación y defensa de la fe. Los Reyes, sólo en cuanto representantes históricos de la Nación y depositarios de la soberanía, eran titulares de aquella "remuneración" a la Nación entera. De otro modo, concluía el representante español, "la Nación española debía considerarse exonerada de toda obligación y compromiso en la materia", si se atribuían a una familia determinada los derechos y privilegios en cuestión.

El Embajador insistió en esta línea argumental, al tratar del tema con Pio IX, días más tarde. En esta ocasión, se refirió al preámbulo del Concordato de 1753, en el que se hacía mención expresa de la Nación española, a la que el Papa llamaba "facilita, devota y piadosa", nombrándola "antes que a sus Romanos" (117).

En todo caso, y en la situación presente, "el Gobierno no pretende ejercitar hoy ese derecho (de patronato), sino conservarlo en toda su integridad para que lo hagan valer los Federos que, llegado el caso, creen y organicen la Nación en la plenitud de su Soberanía" (118). Esta reserva llevaba el Gobierno a no continuar por el camino trazado por las Bases acordadas entre el Gobierno de Castelar y la Santa Sede, a pesar de que antaño reitera la disposición del Pontífice a proseguir en esta dirección, que permitía al Gobierno español el "tener prebendos de su confianza", - en frase del mismo Cardinal. Para el Gobierno español, el procedimiento seguido en los últimos nombramientos "no es un modelo que deba imitarse sin muy notables reservas". - Según el Embajador, el Gobierno Castelar no dio al asunto la importancia debida, "sea por un exceso de celo en favor de los intereses católicos, sea por la vista que tenía fijada en la próxima separación de la Iglesia y el Estado" (119). Como es probable que el representante español no creyera en la primacía de las explicaciones por el mismo -aducidas -exceso de celo en pro del catolicismo-, es lógi-

se demostrar que atribuya la disposición negociadora -- del anterior Gobierno republicano a aprovechar una cierta ocasión de intervenir en la provisión de estos valores, en provisión de la proyectada separación de la Iglesia y el Estado.

Está claro que la situación ha variado, puesto que el Gobierno actual, apartado en la legitimidad de la defensa social, "afirma garantía de que no sufrirá -- destrucción las bases constitutivas de toda sociedad", ha abandonado ya aquel proyecto republicano y, por consiguiente, en cuanto garantía de la protección a la Iglesia, reclama a su vez la intervención tradicional en la organización de la misma.

Con el mismo espíritu, aunque con argumentos diversos, trató el Embajador con el Papa el tema de los Bienes recaudados por el Gobierno español. "Esto no me ha gustado, me dijo (el Pontífice) en español, y no sin cierta viveza" (120), al referirse al tema en la audiencia concedida al representante español el 10 de agosto. Este dictamen justifica una dilación -- y no negativa -- en la entrega de los documentos, no sólo por la preferente atención del Gobierno a la cuestión de orden público, sino -- también por las dificultades ofrecidas por "la marcha precipitada y no del todo regular" de las negociaciones, que habían agotado unos tradicionales. A su examen se aplicó -- prescriptivamente al Consejo de Estado, organismo que --

"procede con lenta madurez en sus deliberaciones, mucho más tratándose de documentos... que introducen una novedad capital en la materia". Llegó a decir "hasta la necesidad de traducir... los textos y los bulas, más igual de las que se expidieron para los nuevos Obispos", tras que, en opinión del Embajador, "ocasiona un lapso no corto de tiempo"; al paracer, los seis meses que las Bulas llevaban en Madrid no habían bastado para los latineses del servicio de interpretación del Ministerio de Estado.

Sin embargo, la razón última de la retención de las Bulas estaba en la intención del Gobierno de reservar esta base para una negociación global con vistas al ya citado "modus vivendi". Así lo expresó el Embajador a His Il., al decir que, por parte del Gobierno español, "se había creído preferible considerar el punto de las bulas en el conjunto de los que hubieran de abarcar las futuras negociaciones, a ser resueltos aislada". En el mismo sentido, había que entender la relación establecida por el Gobierno entre el restablecimiento del presupuesto de culto y clero y el reconocimiento como del derecho de presentación (121). Tal relación -considerada el Pontificio- era "poco delicada", al negar una prelación que en justicia se debía al clero "que es suero de sangre". Para el Embajador, no se trataba de un "canje" ofrecido por el Gobierno, sino de la ya conocida lista -

de interpretación jurídica: no podía sino reservar el derecho de presentación a la familia real y exigir, al mismo tiempo, el cumplimiento de obligaciones a la Nación, puesto que la titularidad de derechos y obligaciones en materia sucesoria debía ir aparejada.

Por lo mismo, tampoco parecía conveniente al Gobierno español aceptar la sugerencia de interelli para salvar el problema de las Bulas, indicando que "como no habría inconveniente en retirar las palabras "suntus, gratia" de los citados documentos (123). La aparente concesión no agotaba el reconocimiento deseado por el Gobierno español, puesto que dejaba intacto —sin suprimiendo la expresión citada— el sentido general de las Bulas. La interpretación recogida por el Embajador español era de naturaleza pontificia a nuevas costumbres y usos, que reclamaba en Gobierno: "Hizo saber que la Santa Sede, en las Bulas de confirmación quiere expresar por quien han sido presentados los Obispos... De nuestro trabajo —obrigar exponer alguna de que conviene (la Santa Sede) en dirigir al Jefe del Estado la Bula que era de estilo y práctica constante en los tiempos de la Monarquía". La posterior provisión de Lecciones no quedaría desahogada por el curso de las cosas.

En cuanto a la cuestión carlista, el Gobierno considera que la insurrección no pone en cuestión la legitimidad del Gobierno, ya que se trata de un movimiento

desde siempre dispuesto a la rebelión, sin tener en cuen-
 ta siquiera los grandes intereses nacionales. La respues-
 ta del Secretario de Estado está en consonancia con la
 la línea legislativa de su argumentación afirmando que "el
 Gobierno pontificio era perfectamente neutral en la con-
 tienda", que el Papa insistía en argumentar. A la afirma-
 ción de neutralidad de Antonelli, Lorenzana opone una in-
 credulidad general de la opinión -con la afirmación iróni-
 ca de que "acaso será hoy el único entre los hombres -
 políticos que abrigue una creencia semejante (193)-, bu-
 sándose en la actitud de la prensa italiana y europea -
 aliada a la Santa Sede y a la vez propagandista de la -
 causa de don Carlos, con especial mención de "L'Observa-
 tore Romano" y de "la Giustizia Cattolica". Insistía, ade-
 más, en que ninguno de los Obispos españoles había inter-
 puesto su autoridad pastoral para impedir la actuación -
 del clero español, mientras que un prelado -el Obispo -
 de Urgel- "alienta y excita con su inculcable ejemplo
 la conducta inhumana de tanto sacerdote extranjero". El
 Cardinal Secretario negó cualquier influencia directa o
 indirecta del Pontificio sobre los citados periódicos, -
 aprovechando -con inflexible ironía- este motivo para la-
 mentar "los males gravísimos que produce la libertad de
 imprenta". Sin embargo, el Embajador insistió en obtener
 de la Santa Sede algún tipo de reconocimiento, obligando
 al Gobierno pontificio a abandonar su neutralidad oficial.
 Insistía, en opinión del representante español, que la -

Santa Sede trataba con su Gobierno en cuanto Gobierno de hecho, puesto que "como a tal reconocían los demás Potencias... para el cumplimiento de los tratados existentes". En apoyo de su tesis, apelaba a los precedentes, citando las relaciones de Roma con otras situaciones históricas de hecho, tales como el Gobierno de don Miguel de Portugal, la Monarquía de Luis-Felipe de Orleans y las Repúblicas sudamericanas, o con la situación contemporánea y paralela de la República francesa del Mariscal de Macdonald, que no sólo en este punto ofrecía a la interioridad española un especial interés. La Sala "Solicitud canónica legitimaria", de Gregorio XVI, había resuelto el caso de las relaciones de la Santa Sede con los Gobiernos de hecho y a ella se remitía el Embajador.

La resistencia de la Santa Sede a este tipo de solución se presentaba muy cerrada, en impresión del Embajador y como lo confirmará el desarrollo posterior de las negociaciones (189). Así lo afirmará el diplomático español, haciendo balance de sus primeras gestiones en Roma: "...considero sumamente difícil que la Santa Sede se preste a declarar que está dispuesta a reconocer el ejercicio del derecho de Patronato en el Gobierno que es de la Nación, haciendo uso de su soberanía". Que en el horizonte de la diplomacia pontificia se dibujaba una expectativa de solución más acorde con sus intereses, lo creía también el Embajador, al afirmar: "Si supiesen (en

la Santa Sede) que este Gobierno había de ser una reunión
 reunión representativa para cualquiera de las dos pretendien-
 tes al trono de España, las cosas cambiarían de aspecto
 y mis previsiones también " (186). En resumen, el primer
 intento del Gobierno de la Intendencia para obtener un
 acuerdo provisional o "modus vivendi" con la Santa Sede
 parecía condenado a la esterilidad, ante la negativa de
 aquélla a reconocer -ni siquiera de hecho- al Gobierno
 del duque de la Torre, privándole por lo mismo de las
 prerrogativas tradicionales y dejándole sin el necesario
 refuerzo ante la insurrección carlista.

2.- Paralelamente, a este primer intento in-
 fructuoso, seguirá un segundo de mayor ambición, puesto
 que no se limitará al "modus vivendi", sino que aspirará
 al pleno reconocimiento diplomático, que, en ciertos pre-
 visión de horrores, es hacia tanto más difícil, cuanto
 más se define, en el horizonte de la diplomacia vaticana
 la posibilidad de una restauración monárquica en Espa-
 ña.

El cambio de rumbo de las intenciones de Madrid
 tiene lugar a mediados de agosto (187). La razón funda-
 mental de la rectificación estriba en el progresivo reorga-
 namiento otorgado por las potencias europeas al régi-
 men nacido del golpe militar del 3 de enero. "Las nuevas
 condiciones en que se encuentra el Poder Ejecutivo de la

Nación a consecuencia del reconocimiento de las principa-
 les potencias de Europa le impone deberes imperiosos y -
 apremiantes en la defensa de los intereses y derechos de
 la Nación", escribe el Ministro de Estado al Embajador -
 Lorenson. Por consiguiente, si hasta entonces "hubiera -
 podido satisficarse un acuerdo con la Santa Sede esta-
 bleciendo un... modus vivendi con el objeto de impedir -
 sufriese menoscabo la antiquísima prerrogativa de que -
 ha venido disfrutando España, hoy faltaría el Gobierno a
 la confianza del país si olvidase mantener y reclamar pa-
 ra el Jefe del Estado el derecho de patronato adquirido
 a tanta costa y con tan laudable perseverancia por los Re-
 yes de España en favor de la Nación y ejercido con gran
 provecho de la Iglesia y del Estado" (123).

En esta perspectiva, parece razonable a una ar-
 gente concepción del oportuno reconocimiento, escribiendo
 el Embajador que "sería conveniente no demostrar inge-
 nuería ni un gran interés por la resolución, procurando
 hacer ver la cuestión bajo el punto de vista de que ha -
 de resultar de ella mayor conveniencia para los intereses
 del Vaticano que para los de nuestro país". Este espíritu
 por convencer al Vaticano de las ventajas que reportaría
 un reconocimiento del Gobierno interino no parecía desca-
 rado fundado, habida cuenta de la impresión general -es-
 pecialmente bien acogida en Roma- sobre el carácter de -
 transición de la presente situación política, en direc-
 ción hacia formas políticas estables de corte conservador.

Que en la concepción del nuevo Gobierno -o, al menos, de parte de sus componentes- se perfilaba esta misma previsión y, en consecuencia, la correlativa reducción de expectativas reales, podía trasladarse en el tono no excesivamente optimista adoptado por el nuevo Ministro de Estado: "Si por desgracia y contra nuestros orientados cooperantes, no obtuviéramos (las gestiones) el resultado deseado, el Gobierno que hoy dirige los destinos del país, habrá salvado su responsabilidad" (129), reservándose -sin explicitarlo- para una situación política posterior el depósito de las tradicionales atribuciones en materia colonial.

Para negociar este difícil acuerdo pleno con la Santa Sede, aprobó el Gobierno unas Bases que, acompañadas de instrucciones pertinentes, fueron remitidas al Embajador en Roma, con fecha 17 de octubre de 1874, a las que éste mismo no contentó -con importantes observaciones- hasta el día 30 de noviembre, demostrando con ello la lentitud de los trabajos. Las Bases se referían a los principales puntos del contencioso abierto entre España y la Santa Sede desde 1863: derecho de patronato, presupuesto de obligaciones coloniales, nombramientos episcopales de 16 de enero del año en curso y cuestión de las Ordenes Militares (130).

Sobre el derecho de patronato, exponía el Gobierno que no se trataba de una pura y gratuita concesión pontificia, sino que respondía "por derecho, costumbre y justos títulos", según declaró Felipe II en la ley IV, - tit. XVII, libro 1.º de la Novísima Recopilación y según reconoció la misma Santa Sede en el Concordato de 1753. Siempre aceptaba el Gobierno la tesis pontificia de que - el patronato correspondía al Rey de España y a sus directores sucesores, reivindicándolo para cualquier autoridad - que encarnara la suprema potestad de la Nación. Y, en consecuencia, reconocido el Gobierno por todas las potencias como la autoridad legítima en España, debía ser - tenido como titular del citado derecho tradicional, sin que este punto pudiera ser tenido como objeto de negociación y el su cambio como condición previa para entablarlo.

En las "Instrucciones confidenciales" que, firmadas por el Ministro de Gracia y Justicia Alonso Colmenares, se expedían a los citados Reyes, se advertía ya que "Nunca se permitirá nunca a reconocer que el patronato corresponde de derecho a la Nación española" (132), por lo que se recomendaba abandonar la discusión sobre el origen y carácter del derecho, para insistir en "el ejercicio libre del Patronato" por parte de un Gobierno soberanamente reconocido por todas las potencias católicas y no católicas. En esta situación, "el "adus vivendi" queda,

pues, deseado, y nos encontramos en el caso de que se nos diga libre y limpiamente si se nos reconoce o no el derecho de ejercer libremente todas las prerrogativas del patronato, como se ha reconocido a todos los Gobiernos anteriores que tenían el sello de la legitimidad". Al enfrentarse con esta cuestión, la Iglesia debería tener en cuenta que "el cónclave y tradicional "non possumus" ha desgajado de su árbol ramas muy fuertes y poderosas, en donde también estuvo un tiempo muy arraigado el catolicismo, cuyo espíritu y criterio divino se suelta perfectamente a todas las épocas, a todas las civilizaciones y a todas las formas de Gobierno". Y es por ello que la demanda del Gobierno español, no tiene en cuenta el beneficio del Estado, sino también las graves consecuencias que se desprenden para la Iglesia, advirtiendo que "nosotros no pedimos el reconocimiento del Vaticano como poder temporal, sino que solicitamos con buenos católicos al Padre común espiritual de los fieles" para que atienda a tan "lamentable situación". Esta última frase, un tanto ambigua en su forma, suscitó las observaciones del Sr. Bajador en Roma, que advierte la incorrección de la misma, tanto si la expresión "poder temporal" se negaba al Vaticano, como si se procedía de allí al hablar del Gobierno español, limitado a dirigirse a Roma "como buenos católicos españoles" (132).

No le parecía correcto negar la calidad de "poder temporal" al Pontífice, que se consideraba como tal y que, en virtud de la Ley de Garantías aprobada por el Estado Italiano, recibía el trato debido a aquella categoría. Por otra parte, "el Gobierno español sólo como poder temporal legítimo, pues del espíritu de esas leyes se halla autorizado a reivindicar para sí el uso de la prerrogativa del Patronato", puesto que los ministros del Gobierno, "como buenos católicos... no pueden alegar de derecho alguno el Patronato", ya que como tales "sólo pueden reclamar pero no reclamar" ninguno de los derechos en discusión (133).

Y esta reclamación, y no al revés, constituía el eje de las pretensiones españolas, en las citadas Bases, como se desprende igualmente del planteamiento hecho en las bases de los nombramientos episcopales del 16 de enero y sus correspondientes Bases de presentación. En efecto, sobre este asunto sigue el Gobierno español una doble línea. En primer lugar, propone un arreglo formal en cuanto a la observancia de los usos tradicionales en el derecho de presentación. En segundo lugar, y como alternativa, ofrece un arreglo político. Pero, tanto en el primero como en el segundo, se compromete a hacer respetar los nombramientos del 16 de enero, esto es, de manera formal o de manera política, reconocer al Pontífice al nuevo Gobierno aquel derecho de patronato.

Por lo que se refiere a la propuesta primera, el Gobierno español declara que, "por consideraciones a la Santa Sede y personas a la Santidad de Nro. Sr. -- (134) está dispuesto a aceptar los citados nombramientos, siempre que Nro. Sr. acceda a cumplir con el requisito formal de expedir, para cada nombramiento, la Bula acostumbrada "dirigida genéricamente al Jefe del Estado, consignando en ella que ha sido preconizado el Arzobispo u Obispo, -- después de haberse puesto de acuerdo los dos Potestades en la persona que haya de ocupar cada Arzobispado u Obispado", con lo que quedaría reconocido -- aunque fuera a -- posteriori -- el derecho tradicional.

La alternativa política que el Gobierno ofrece a esta restauración formal de los nombramientos la -- apunta ya las Bulas como inmediatamente utilizable, previendo el fracaso de la primera solución: "Si ésta (la expedición de las Bulas que faltan) se niega, como estoy en el seguro de negarla..." podrá el Embajador proponer, "en su ocurrencia arbitrio propio y medio de conveniencia y a calidad de consultar a su Gobierno", una segunda solución. Esta solución implicaría la renuncia por parte del Gobierno español a la expedición de la Bula que falta, pero, en contrapartida, llevaría consigo el efectivo reconocimiento de su derecho a ejercer el patronato. Con-- sistía la nueva propuesta en que "las Bulas a los nom-- brados en el Consistorio del 16 de enero no se entregaron --

con a los interesados hasta que S. S. no prescriba las presentaciones que, para los demás sitios vacantes, haga el Gobierno en todo o en parte. Una vez llegadas las Bulas de fides dignas "en la forma prescrita por las leyes y costumbres, el Gobierno entregará a unas y otras una Bula, "more solito", sin que la "condescendencia, hija de las circunstancias", para con los notamientos del 16 de enero, pueda ser invocada en adelante en detrimento de las prerrogativas de la Sede en esta materia (133).

El trato o condescendencia ofrecido por el Gobierno de Madrid respaldado a una no pequeña habilidad, que, de encontrarse en otras circunstancias políticas generales, probablemente hubiera sido examinado por la Santa Sede con cierta atención. Si el Gobierno pontificio hubiera considerado al de Madrid, como suficientemente estable y positivamente definitivo, habría considerado seriamente la oportunidad de reconocerle diplomáticamente, otorgarle el ejercicio del derecho de presentación de nuevos Obispos y, con ello, conseguir el pleno efecto de los notamientos realizados el 16 de enero.

Pero no se cumplía la condición, porque, desde Roma, no se veía en la situación prevista por el duque de la Torre el último paso de la rescisión concertada en España. Y, a la espera, de una mayor consolidación de

aquella reunión bajo formas institucionales diversas, el Gobierno pontificio podía permitir un error que, en -
plazo previsiblemente no largo, le reportaría mayores ven-
tajes.

J.- Hecha una mayor consideración para la pers-
pectiva romana, pueden entenderse las nada optimistas re-
servas del Embajador Lorenzana en cuanto a la viabilidad
de las propuestas de su Gobierno, e las que presentaba,
fundamentalmente, dos objeciones. La primera de ellas, -
de índole jurídica, atribuída en la impropiedad de reali-
zar, en los nombramientos episcopales, la observancia -
-por parte pontificia- de formalidades a las que un Gobi-
erno español precedente había renunciado, en virtud de -
acuerdo con la Santa Sede. Recuerdo al Embajador que la
forma de los nombramientos fue "deverbal", constituyendo,
"para la sucesivo un ejemplo que evitar y no un ejemplo
que seguir". Puede admitirse que el Gobierno español de
aquella época "hizo caso salvo de las antiguas regalías
de la Corona, hoy prerrogativas de la Nación, tuvo en ve-
nue el Patronato y no retrocedió ante las instrucciones
legales", pero todas estas recriminaciones no pueden re-
sultar en un requerimiento al Gobierno pontificio para -
que se avenga a aquello que, en su día, no estuvo inclui-
do en un pacto o convenio suficientemente explícito, y -
que debe guardarse ahora en virtud de "igual principio -
de alta igualdad consignado en la ley de nuestro Orden

niente de alcohol, de que : "Persecución de cualquier manera que alguno se quiso obligar a otro, queda obligado" (136).

Con su pretensión, el Gobierno español actual - demostraría una vez más la "opinión un tanto difundida - de que España, sobre todo en materia de relaciones entre las dos potencias, está siempre maravillosamente dispuesta a borrar hoy lo que escribió ayer y a revocar de su propia autoridad cualquier pacto celebrado hoy". Frente a la fidelidad en el cumplimiento de sus compromisos que demuestra Francia, a través de la sucesión de numerosos regimenes políticos, puede decirse que, en el caso de España, "no hay constitucional política en sentido liberal que no se traspase por una violación más o menos extensa de las estipulaciones en vigor con la Santa Sede". Para revivir el Embajador a estas violaciones, desde las que nacieron de las Cortes del 1812, para afirmar que "los acontecimientos a que dió lugar la revolución de setiembre de 1868, puede decirse que borraron por completo las páginas en que estaban escritas el Concordato de 1753, - el de 1801 y el Convenio adicional de 1843". Bien lo sabía el Embajador que, en setiembre de 1868, era titular de la cartera de Estado en el Gobierno provisional de la Revolución y, como tal, responsable de las relaciones internacionales de España.

No considere, por tanto, que con buen plantee-
 niente para reanudar las relaciones con la Santa Sede, -
 ignorar un compromiso contraído en firme por un Gobier-
 no anterior, causando además "un profundo disgusto a la
 Santidad de Su S. M. que, según repite, no alcanza a con-
 prender cómo, después de haberlo comprometido a realizar
 la reconocida del 18 de enero y de haberlo él hecho -
 en los términos convenidos se le deja en una situación -
 falsa y desairada a la faz del mundo católico".

Por lo demás, se hace patente al diplomático -
 español la obviedad de una pregunta vaticana, una vez -
 planteada la reconstrucción de relaciones entre los dos Go-
 biernos: "El Gobierno español, se se dirá, considera to-
 do o nada el Concordato. Suponiendo lo primero, -
 ¿cómo restablecerlo? ¿o si se parte de la segunda hipó-
 tesis, ¿cómo volver a ponerlo en movimiento, cómo -
 restituirle su primitiva acción?". Sólo averiguando si -
 el Gobierno español está dispuesto a responder de los -
 compromisos establecidos por sus antecesores, se averiguará
 el Pontífice a considerar su reconocimiento total. Y en
 que para el Embajador, el punto clave reside justamente
 en este reconocimiento. Si se consigue, el texto de las -
 Bulas pierde importancia, puesto que quedan por curso-
 das acompañadas de todas las protestas de rigor, en pong
 aión ya del antiguo derecho de patronato. Y si el reconoci-
 miento no se obtiene, es inútil solicitar nada que se

refiere al patronato, que deriva de aquí, partiendo toda fuerza la cuestión de las Bases.

Por aquí, enlazando con la objeción de carácter político que desprendiéndose de las observaciones del Embajador. Este conoce bien que "pasiones que tienen más de profano que de sagradas, e intereses de un carácter más humano que divino, fermentan alrededor del Padre Santo y procuran influir sobre su voluntad para determinarle a obrar en distintos y aun contrarios sentidos; pero que todos convienen en un punto, y es en su declarada — hostilidad hacia el orden de cosas que hoy prevalece en nuestro país". Libre de su envoltura catilánica, la apreciación de Lorenzana es clara: intereses políticos — pesan sobre el Papa en direcciones opuestas — alfonsecos y carlistas —, diversos entre sí, pero concordes en su — hostilidad al Gobierno del duque de la Torre, el que desean suceder — por la vía pacífica, los primeros, o por — el camino de la victoria militar, los segundos —. Y el peso de tales influencias es tanto mayor, cuanto encuentra en la misma situación española, indicios para referenciar — su valor.

"Acercos del resultado final, no peroperante — ningún género de ilusiones", concluye el Embajador. Las inferencias recibidas "se hacen presentir que no se — operará el profundo cambio que debería sufrir la manera de pensar de este Gobierno (pontificio) para que concidig

En a las pretensiones del de España. La Santa Sede parece dispuesta a todo menos a reconocer hoy el derecho de Patronato. Y la razón formal de esta resistencia es que lo consideran como "un privilegio otorgado por los Sumos Pontífices a los Reinos españoles y a sus sucesores legítimos hereditarios, y entiendo vinculado a una determinada familia" (137). La razón profunda, ligada con la anterior, descansa en la previsión de una posterior evaluación del régimen político español en sentido más favorable a la Santa Sede y en la convicción de que toda acción apresurada en este momento, no sólo no reportaría una ventaja neta a sus intereses, sino que podría incluso retardar el proceso de aquella evaluación.

Esta era la situación del Embajador español, que, a finales de noviembre de 1874, compartía probablemente la convicción general de que el experimento de la interinidad emprendido por el duque de la Torre había agotado sus posibilidades de convertirse en fórmula definitiva. A las pocas semanas, sería ampliamente distribuido el llamado "Manifiesto de Santhurab", que alentaba la creciente ola de rumores sobre una inminente restauración monárquica. En este clima, la decidida voluntad romana de no dar un paso definitivo era totalmente comprensible. Sólo la consecución de las novedades políticas progresivamente entrevistadas arrastraría a las negociaciones entre España y la Santa Sede de la vía muerta (138) en que se encontraban desde que el general Pavia combió con la República parlamentaria a principios de 1874.

LA MONARQUÍA RESTAURADA Y LA SANTA SEDE (1875-1876)

El pronunciamiento de Sagunto iba a señalar un cambio de rumbo en las relaciones entre España y la Santa Sede, arráncandolas del punto muerto en que se encontraban a finales de 1874. Por parte de la Santa Sede, el nuevo régimen español, aunque nacido de un golpe de fuerza como su antecesor, podía ser considerado como la república estable y definitiva de un orden constitucional, con la clausura del paréntesis interino. Por parte de la Monarquía alfonsina, la conexión existente con la Sede pontificia formaba parte de su necesario plan de consolidación, teniendo en cuenta lo irregular de su establecimiento y los problemas internos que debía resolver.

En esta doble perspectiva, habrá que considerar el desarrollo de las relaciones entre ambos Gobiernos, para detenernos aquí especialmente en la fase inicial de esta nueva aproximación, centrada en torno al punto clave del restablecimiento de relaciones diplomáticas plenas entre ambas potestades y el arreglo de las cuestiones pendientes más inmediatas, de las que tenemos ya una referencia. Transcurre esta fase desde el mismo mes de enero de 1875 hasta principios de mayo, cuando el nuevo Legado de S. S. en España presenta sus credenciales al Rey (4 de mayo).

A partir de la llegada del representante pontificio a Madrid, puede establecerse una segunda fase en las relaciones entre España y la Santa Sede, que tendrá como objeto principal de discusión y negociación el estatuto constitucional de la religión católica, fase que se prolonga a lo largo de todo el año 1876. La aprobación del nuevo código constitucional y su inmediata interpretación ministerial eclesial — fines de 1876 — el inicio de un nuevo período que encierra ya el objeto de este estudio.

El restablecimiento de relaciones diplomáticas y sus implicaciones políticas (enero-abril 1875)

1.- El reconocimiento diplomático del nuevo régimen monárquico constituye el eje de esta primera fase de las relaciones entre España y el Pontificado. La expectativa de la Santa Sede llega a su fin, tras la interrupción de relaciones oficiales por más de seis años, a raíz de la Revolución setecorina. Lo que no consiguieron los Gobiernos de don Amadeo, la República o la Interinidad, — lo obtiene de manera relativamente inmediata la Monarquía de Alfonso XII, que es reconocida como autoridad legítima del país y titular de las atribuciones que, en materia eclesial, le correspondían tradicionalmente.

Del examen de los principales textos que describen el desarrollo de dichas relaciones, así como de los temas en torno a los cuales se entablan, puede anticiparse aquí una caracterización de este primer período. Se trata, desde la perspectiva eclesial, de una progresiva reposición de la Iglesia en su estatuto público anterior a la crisis de 1868, con recuperación de recursos y competencias que configuran su posición tradicional en la sociedad española. Por parte del nuevo Estado, se obtiene sustancialmente la legitimación conferida por el reconocimiento romano, reconstruyendo simultáneamente el poder oficial de intervención en el seno de la organización eclesial.

Al igual que sus predecesores, el Gobierno de Cánovas se interesa inmediatamente por obtener del Gobierno pontificio la revalidación diplomática. Se trata de una pieza clave en la intensa campaña que, en los primeros meses de su existencia y por medios militares y políticos, lleva a cabo la nueva Monarquía para concluir con la rebelión carlista. Obtener de la Santa Sede un reconocimiento oficial equivale a despojar a la insurrección legitimista de un pretexto tan importante como el religioso, a la vez que se propiciaba -al menos en la intención del Gobierno alfonsino- la intervención pontificia en su favor y la desautorización de los insurgentes.

Expresión solenne de esta pretensión y su -
 utilización como arma política en la contienda civil se
 hace en la proclama que el nuevo Rey dirige a los "habi-
 tantes de las Provincias Vascongadas y Navarra", al to-
 mar el mando formal del Ejército del Norte el 22 de ene-
 ro de 1875. En dicha alocución, el nuevo Monarca se pre-
 senta como pacificador, señalando el carácter de "guerra
 inútil del conflicto. La inutilidad del mismo queda de-
 mostrada desde ahora, cuando los insurrectos han perdido
 su justificación: ni "la fe monárquica", ni "la fe reli-
 giosa" pueden ya esperar la sublevación. La "fe monárqui-
 ca" ha de quedar satisfecha con la restauración de la di-
 nastía, en su legítimas representantes. Por su parte, tam-
 poco la religión ha de ser ya motivo de discordia: "Si -
 ha sido la fe religiosa la que ha puesto las armas en --
 vuestras manos, en mí tendré ya un Rey católico como sus
 antepasados, y en todas partes recibido por los Cardena-
 les y los más piadosos prelates, como el reparador de --
 las injusticias que ha experimentado hasta aquí la Igle-
 sia, y una de sus más firmes columnas en lo porvenir" --
 (139). Como pruebas de su religiosidad, aporta el Rey la
 política reparadora para con la Iglesia que su Gobierno
 ha llevado a cabo en los primeros días de su reinado, y,
 a la vez, invoca la existente familiaridad que le han de-
 mostrado los Jerarcas de la Iglesia. Si, por consiguien-
 te, los insurrectos persisten en su rebelión, congruente-

ahora sus arcos "contra la Iglesia misma, representada por sus Príncipes y Prelados" (140), en cuanto se encuentre unida a la nueva Monarquía. A las pruebas de esta unión no queda ahora caberle el testimonio definitivo de esta armonía, que el Gobierno español está buscando con urgente insistencia: el reconocimiento diplomático pleno del régimen por parte de la Santa Sede.

Y es que a esta urgencia del Gobierno español - opone la Santa Sede una segura rección, favorable a aquél, pero intentando conseguir de su reconocimiento la mejor contrapartida posible. El día de fecha del movimiento alfonso servirá a este efecto, al presionar sobre el Gobierno para obtener, en las cuestiones de implicaciones religiosas, las soluciones más acordes a los intereses eclesiales. También será utilizado por el Vaticano el hecho de la insurrección carlista, contra la cual - y a pesar del apremio del Gobierno español - no se emitirá declaración alguna, reputando a aquel Gobierno el ofensa auxilio que tal declaración le hubiera supuesto en la contienda civil.

El resultado final de esta fase podría cifrarse en un acuerdo de base entre los dos Gobiernos -expresado, correlativamente, en la política religiosa del Gabinete español y el reconocimiento obtenido por éste de la Santa Sede-, que deje abiertos algunos puntos sustanciales, sujetos a renegociación, bajo las cautelas respectivas de una

determinada política constitucional por parte del Gobierno español y de una deliberada irracionalidad de la Santa Sede frente al movimiento carlista y a sus simpatizantes de la Iglesia española, aspectos que pertenecen ya a la segunda fase de las relaciones entre ambas potestades, - tal como las delimitamos más arriba.

2.- Han quedado reseñadas en otra parte (141) las primeras actas y declaraciones oficiales que, con motivo de la proclamación del nuevo Rey, se emitieron tanto por parte española, como Vaticana, dando prueba del cambio de clima experimentado en las relaciones entre los dos Gobiernos. Nos interesa ahora particularmente lo que hace referencia directa al restablecimiento de relaciones diplomáticas normales entre la Santa Sede y la Monarquía encarnada en un Príncipe, "como todos sus católicos", "como todos sus católicos" (Manifiesto de Wandhurst), ahijado del Papa, con quien había trabado conocimiento personal en ocasión de su visita a Roma en 1872 (142).

La prensa se apresuró a difundir el rumor de la próxima venida a España de un Nuncio pontificio (143), rumor prematuro, pero expresivo de la importancia atribuida al hecho en el nuevo contexto político. También recogía la prensa (144) varias referencias sobre muestras de satisfacción producidas en Pio IX con motivo de la Restauración monárquica.

Corrobora este último punto la comunicación que el Embajador -no reconocido- Alvarez de Lorenzana remite al nuevo Ministro de Estado, Alejandro de Castro, - con fecha 8 de enero de 1875, refiriendo la conversación habida entre el diplomático y el Cuzco Pontificio, con ocasión de la mediación de Abo Nuevo. Al efecto manifestado por el Santo Padre de ver pronto terminada la guerra civil (144), replica el Embajador aludiendo al papel que el Pontificado puede jugar para concluir la contienda, - mediante la debilitación de la causa incorrecta: "Mucho, Santísimo Padre, se teme la libertad de indicar, puede hacer la Santa Sede para la conclusión de esta funesta guerra Si Vuestra Santidad se dignase enviar en el plazo más breve posible un Nuncio que, a su talento, autoridad, alto rango, prestigio y elevación de miras, reúna la condición de ser conocedor del país y de sus - hombres, por ejemplo, enviar de Pre-Nuncio a una persona de las eminentes cualidades del Cardenal Franchi, creo - que esta resolución contribuiría poderosamente a conciliar el principio negociado e influiría sobre el Emperador a fin de que, predicando la paz y exhortando severa y públicamente la conducta de los individuos del estado eclesiástico que faltando a su Ministerio de caridad y - concordancia toman parte en discordias fratricidas, se - quita todo obstáculo a los que con la bandera de la religión dividen a los españoles y desbarren las entrañas de la patria".

En la intención del Embajador está clara la utilidad del reconocimiento pontificio para el nuevo Gobierno español: la "consolidación del principio monárquico" y la "supresión de todo pretérito religioso" en la causa carlista serían los resultados del envío de un Legado a la Corte del nuevo Rey. Pero el Pontificio no quiere adoptar una decisión "que tal vez daría lugar a que se creyera que el Papa era declaradamente amigo de una causa política, cuando no quiere ser más que el Padre común de los fieles". La resistencia de Pío IX a mostrarse "declaradamente amigo" de la causa de don Alfonso no se deduce solo de la referencia del Embajador al precedente establecido por Gregorio XVI al enviar un Legado a España, en los últimos días de Fernando VII, cuando se había abierto ya la cuestión sucesoria, dirigiendo además una comunicación al Episcopado español, exhortándole a la adhesión al poder del Rey y a la predicación de la paz.

Tampoco el Cardinal Secretario de Estado se muestra mejor dispuesto. Reconoce que "algo habría que hacer; pero que la Santa Sede no podía precipitar sus decisiones". Se queja también el Embajador de la parcialidad de "L'Observatore Romano" y de "la Voce della Verità", publicaciones oficiales de la Santa Sede, al presentar los hechos recientes en España, a lo que Antonelli responde como otras veces, que tal prensa no podía ser considerada como órgano del Vaticano, "que jamás ha fundado su política al periodismo" (186).

La impresión del Embajador es que el obispo de Carlot, que tiene en la Corte pontificia una representación poderosa y activa, se esfuerza por impedir el reconocimiento Vaticano del nuevo Monarca español, que significaría "un gran elemento de triunfo para los defensores de la Monarquía que acaba de ser restaurada".

Un mes más tarde, la Santa Sede sigue sin reconocer al nuevo régimen español, aunque, tanto el curso de la guerra como la política religiosa del Ministerio Regencia, han decepcionado ya probablemente la voluntad Vaticana en sentido positivo. Indicio significativo lo constituye el artículo publicado el 17 de enero en "L'Observatore Romano", favorable a la nueva Monarquía de don Alfonso y del que se habla con la prensa internacional por la conexión del periódico romano con la Secretaría de Estado (147). Por lo demás, la progresiva definición del Vaticano se deduce de la correspondencia que, según la prensa (148), se había cruzado entre Pío IX y Don Carlos, en la cual el Pontífice, aun expresando sus sentimientos amistosos, invitaba al pretendiente a considerar la posibilidad de asistir en su rebelión, una vez obtenidas por la religión reparaciones notables.

Con todo, el Pontífice manifestó en nueva audiencia al representante español -el de guerra- que "pu-
 ra tomar una resolución (sobre el reconocimiento), aguarda

daba conocer lo que sobre el particular adoptasen las grandes potencias (149). Recibe Pío IX su consternación por la continuación de la guerra civil, y de nuevo aprovecha el Embajador el momento propicio para manifestar la importancia de una intervención papal en el asunto: "...Se aventuró a encarecer lo mucho que contribuiría al restablecimiento de la paz que tan ardientemente anhela, el que de algún modo hiciese entender al que es causa de tanto desastre (el Príncipe don Carlos), la vanidad y vanidad de sus insensatas pretensiones. Exponen al Papa su abdicación, ante la previsión de no obtener resultado positivo alguno: "Su Santidad se contentó que ya lo habría hecho, si no temiera con fundamento que su mediación habría de ser desatendida, pero la última proclama de Don Carlos, así como las cartas que de este Príncipe ha poco recibiera, le habían convencido de que sólo la fuerza y no la persuasión le obligarían a desistir de su empeño".

En cualquier caso, la Santa Sede no dejaba de reconocer en la política del Gobierno una favorable inclinación hacia sus intereses. Así lo manifiesta en el Cardenal Secretario que, en palabras del Embajador, "no pareció mostrarse descontento de las soluciones que va dando el Gobierno a las cuestiones coloniales" y que las era enumeradas por el representante español: la solución real a los habitantes de las Provincias del Norte,

el peso dado a las Bulas de los Obispos preconizadas el 16 de enero de 1874, los BARR. sobre inscripción de hijos habidos en matrimonio canónicos y sobre el restablecimiento del presupuesto de obligaciones eclesiásticas, etc. - "En Salamanca, que a una inteligencia privilegiada, reúne un carácter que se distingue por su lealtad y rectitud, reconoció sinceramente la importancia y significación de estas cosas" (190).

Por todo ello, y a pesar de las reservas de -intención acerca de la actitud del Gobierno en las cuestiones de la libertad de cultos y vigencia del Concordato, la Santa Sede reconoció el nuevo régimen en los primeros días del mes de febrero (191), otorgándole lo que había negado a las circunstancias políticas que se habían sucedido desde la Revolución de 1868. Como representante pontificio en Madrid, fue designado Monseñor Simeoni, que en 1857 sirvió ya en la capital española como Encargado de negocios, resumiendo las relaciones interrumpidas por la revolución progresista de 1854 (192). Entretanto, el Gobierno español había admitido la dimisión del Embajador Alvaros de Larrea y designado al señor Antonio Benavides, ex-Ministro de Estado y Gobernación del partido moderado, como nuevo representante español ante la Santa Sede. El nuevo embajador llega a Roma a mediados de febrero (193) y es recibido en audiencia privada por el Pontífice el día 21 del mismo mes. El día 9 de marzo, --

presentaba solemnemente las credenciales, que le acreditaban como representante oficial de la Hierarquía española ante la Santa Sede.

1.- Con un Embajador acreditado en Roma y a la espera del Ausonio ya designado por la Santa Sede, el Ministerio-Hacería podía orientar ahora de manera global la dirección de sus relaciones con el Gobierno peninsular. A ello responde la comunicación que el Ministro de Estado, Castro, envía al Embajador Benavides, con fecha 19 de marzo de 1875 (154). Obtenido el reconocimiento vaticano, el objetivo primero del Gobierno español será — ahora obtener la intervención de la Santa Sede en el conflicto civil, desvirtuando a los partidarios y simpatizantes de la causa carlista. Se tratará de "obtener algo — terminante y eficaz que demuestre la desaprobación de la Santa Sede respecto a los eclesiásticos que, por acción directa o indirecta, contribuyen al sostenimiento de la guerra civil". Este "algo terminante y eficaz" consistiría en una declaración o advertencia del Papa o de alguien autorizado por él, exhortando a todo el clero a la cohesión política en el sostenimiento a la nueva Hierarquía. Reconocida ésta por el Vaticano, apoyada por muchos prelados y hasta individuos del alto clero, "que no han permanecido sordos a los altos deberes de su misión... y prestan su activo apoyo al restablecimiento de la paz bajo la Hierarquía del pontífice Alfonso XII, es esencial —

que, abandonando la causa de la subversión, se dé en España la "necesaria cohesión y coherencia entre el de los Ministros de nuestra Santa Religión", que hagan del personal eclesiástico un sólido elemento de estabilidad política y no de subversión del orden monárquico.

Más inexplicable es para el Gobierno la actitud del clero disidente, si se examinan dos recientes hechos. El primero de ellos es el asentamiento prestado a la nueva Monarquía -no ya por la Jerarquía eclesiástica en general- sino por alguno de sus más destacados partidarios civiles, "hombres de armas de la mayor importancia y ligados con antiguos y grandes compromisos a la bandera carlista". Se alude aquí al acuerdo firmado entre los representantes del gobierno y el general Cabrera (155) cuya misión tenía una gran importancia propagandística habida cuenta del prestigio casi mítico adquirido por el viejo caudillo carlista.

El segundo elemento añadido por el Gobierno -no es, por supuesto, menos trascendental. El restablecimiento del presupuesto de obligaciones eclesiásticas, -con la progresiva regularización del pago de las mismas al clero, iba muy unido a la necesidad de congruente con los eclesiásticos, que, desde los años de la Revolución, habían visto desaparecer su retribución mensual (156). El Gobierno se veía defraudado, en su afán

de "justicia reparatoria", ni, en lugar de obtener la benevolencia o neutralidad del clero retribuido, veía que las pagas servían "para proporcionar medios con que alimentar la guerra carlista, que a tal exorbitante ingratitud conduce la ciega pasión de los partidos" (157).

Unicamente, la intervención suprema del Papa y de un representante cuyo poder arrancar a la causa carlista el apoyo clerical, terminando con la paradoja de que un Gobierno conservador y católico tenga que enfrentarse con el hecho de que "haya sacerdotes que de católicos se precien, que digan predicando algunas, gestionando curas y sosteniendo varios, ínfimo causa el decirlo, hasta con las armas mortíferas en la mano, la guerra para emancipar a España". Pero esta insistencia del Gobierno español no obtendrá del pontificado aquel "algo terminante y eficaz" que reclamaba. La Santa Sede expresará su entusiasmo por la conducta de Cabrera y el Cardenal Antonelli ofrecerá "como siempre hacer todo lo que pueda por España" (158), pero la deseada declaración no llegará.

Esto aumentará la impaciencia del Gobierno español que, a esta resistencia, suma la tardanza del Nuncio en llegar a Madrid. Nombrado a principios de febrero, el Nuncio será consagrado en Roma el 4 de abril y no llegará a Madrid hasta finales del mismo mes (159), para presentar sus credenciales al Rey el 4 de mayo. Entre el

nombramiento y la llegada a Madrid transcurren tres meses que, comparados con la rapidez con que el Gobierno español designó y envió a Roma a su representante, revelan la diversidad de ritos entre las convenciones de ambas potencias. Este "placamiento inexplicable" (157), en opinión del Ministro de Estado español, "está haciendo más daño que una noticia fatal, con tal que fuera clara". El juicio sobre la noticia vaticana es duro. Conviene poner en claro la cuestión, "sin fiarse en procesos que hasta aquí hemos aceptado de buena fe y que por no haberse cumplido explícitamente se dejaron en ridículo y dan lugar a suposiciones perjudiciales a todos".

A esta desfavorable impresión creada en Madrid, opone el Embajador una interpretación más optimista, justificando la tardanza por razones del ritual romano, indicando que el "encargo" llevará que se parece de satisfacer al Gobierno" y señalando que "la mejor franquicia y la sinceridad más cumplida ha presidido la conducta de la Santa Sede" (161).

El itinerario seguido por el Nuncio en su viaje de Roma a la capital española no fue tampoco ajeno a las necesidades de la política, puesto que la ruta Roma-Madrid-Barcelona o Valencia (162), prevista dos días antes de su partida fue alterada por la de Roma-Barcelona-Barcelona donde se detuvo un día (163), con pretexto de

una función religiosa. Allí recibió el neo-afencino general Cabrera (164), y se le prevé que mantendrá también otros contactos en pleno escenario de la agitación carlista. Recibido oficialmente por los representantes del Gobierno en San Sebastián (165), se trasladó en navío de la Marina a Santander y de allí, en ferrocarril, a Madrid. La breve estancia en el País Vasco no dejó de tener consecuencias políticas por la significación que le dio el Gobierno, y por las impresiones que el Nuncio pudo recoger directamente. Dirá más tarde Benavides en un despacho al Ministro de Estado: "Cuando este Embajador de Su Santidad llegó a San Sebastián, los curas de muchos pueblos de los alrededores se negaron totalmente a visitarle y a tributarle la menor demostración de cortesía y respeto (166).

4.- Sin embargo, la presencia del Nuncio en Madrid tampoco dará satisfacción cumplida a las esperanzas del Gobierno. Y ello por una doble razón, que responde al planteamiento cardinal de las relaciones entre ambos Gobiernos. La primera razón que provoca en el Gobierno español decepción e irritación es la postura intrínseca que, desde su arribada, adoptó el representante pontificio acerca del restablecimiento de la unidad católica y de las estipulaciones principales del Concordato de 1851. Esta actitud del Nuncio contradice, en opinión del

Gobierno, las optimistas impresiones de su Embajador en Roma. Aunque sobre este aspecto, habrá que insistir detalladamente más adelante, conviene resaltar aquí, por que se halla vinculado -a nuestro entender- con el segundo motivo de descontento que acompaña la venida deluncio. Nos referimos al hecho de que, a pesar del reiterado anuncio del Embajador de España (157), "nada parece haberse hecho por parte del Señoruncio para cooperar a la terminación de la guerra civil, como también se había prometido a V.M. y aun podría asegurarse sin temor de equivocarse que su actitud, su reserva y su inflexibilidad oculta, alienta a la parte del clero que conspira y está en armas contra el Rey" (158). La actitud deluncio revive, en opinión del Gobierno, la esperanza de un rompimiento entre la Monarquía y la Santa Sede, dando fuerza a los insurrectos.

El Gobierno español -como "lo esperaba la Europa"- confiaba en una "intervención directa de Su Santidad o al menos, la de suuncio, que obligaría al clero de España a recogerse a los deberes de su santo ministerio", y con esa confianza, adoptó medidas reparadoras, - la más importante de las cuales fue el restablecimiento de las asignaciones del clero, "pagadas hoy con escrupulosa religiosidad", a pesar del riesgo de que fueran recibidas contra el mismo Gobierno que las satisface.

La perjudicial inhibición del Papa y de su representante lleva al Gobierno a enervarse una vez más y con mayor energía "la necesidad, la urgente necesidad, de -- que se nos preste eficaz ayuda en bien de la causa del -- Rey de la Iglesia misma", puesto que está en "el interés de todos" el restablecimiento de la paz en el país y de la disciplina en la Iglesia, disciplina que ha de dar -- "aquella cohesión que siempre ha sustentado nuestra Iglesia y aquella energía a los poderes de su propia institución que le han dado su incontestable fuerza, fuerza -- hoy más necesaria que nunca" (169).

La apremiante llamada del Gobierno español encontrada en Roma pocas horas, según se desprende de la entrevista que, para responder a las peticiones españolas, tuvieron el Cardenal Secretario y el Embajador de España a principios de junio (170). El Cardenal Secretario señala que el Nuncio impulsará a los Obispos a tomar medidas contra el clero en armas, asociándoles a las sanciones pertinentes, "hablando a los Obispos, enviando órdenes con agentes seguros, evitando el medio de las circulares y -- el de la escritura, por evitar compromisos". Pero advierte también Antonelli que la acción contra el clero no -- irá más allá. Se evitarán las declaraciones públicas por dos razones: 1ª, porque también comprometería en cosas políticas; 2ª, porque, aunque mandan en nombre del Papa, -- no están seguros de no ser obediencias". En cuanto a la --

primera vez, arguye Antónelli que la guerra civil en España, a pesar de la gran parte que en ella ha tomado el clero de las provincias vascas y de los elementos religiosos, que cuentan su fuerza y extensión, "es un acontecimiento político, sus raíces más o menos extensas en todos los reinos de Europa; es la eterna querrela de los siglos, que de vez en cuando renace en España, con lo, por circunstancias especiales, y digna de ser estudiada, conserva el germen, que a beneficio de las revoluciones en opuesto sentido se desarrolla poderoso y obra con violencia....". Precisamente por tratarse de un "movimiento político", la Santa Sede evitará "todo contacto, todo contacto con la cuestión política... siguiendo el ejemplo de las demás naciones europeas".

En cuanto a la segunda vez, afirma el Cardenal que en Roma se conoce a los carlistas: "sabemos por experiencia que son temerarios en sus propósitos, rebeldes en sus procesos, contrarios a toda autoridad, sin más ley que su capricho; con el Padre Santo en los labios negaría autoridad tan legítima, si les conviene para sus intrigas y nebulosos intereses", por lo que "deben quedar desarmados, pues están seguros de no ser obedecidos... Cuando los carlistas se crean fuertes con sus ejércitos y fuerza material, desprecian por completo las fuerzas morales, que en otras circunstancias podrían reconocer" (171).

Justas o no las razones aducidas, la determinación de la Santa Sede quedaba bien patente y no dejaba lugar a dudas: no habría intervención pública para contener las actividades carlistas de una parte del clero español, con lo que se mantendría — a pesar del restablecimiento de las relaciones diplomáticas con la Monarquía católica de don Alfonso — una relativa ambigüedad político-religiosa, que favorecería todavía por algún tiempo la causa del Pretendiente. En realidad, tal ambigüedad podría ser usada como presión para obtener del Gobierno soviético un más beneficioso tratamiento en las cuestiones eclesásticas pendientes y, fundamentalmente, en lo referente a la unidad católica establecida por el Concilio y puesta en cuestión — por el proyecto constitucional. Desaparecen, desde ahora, las pretensiones del Gobierno español para obtener aquella imposible ayuda pontificia en la contienda civil. El eje de las comunicaciones se desplazará ahora un tema, — que, habiendo aparecido ya desde un primer momento, será — ahora centro de la discusión política: el tema del presunto restablecimiento de la unidad católica. Lo veremos con mayor detalle en su momento.

El ejercicio del derecho de presentación por el Gobierno de la Monarquía.

1. — El reconocimiento diplomático del nuevo régimen español por parte de la Santa Sede devolvía al Gobier-

no de España la legitimidad para ejercer aquellas atribuciones que han reconocido a los poderes públicos españoles en materia de nombramientos episcopales.

Como ya sabemos, la Santa Sede pontificia se había negado a reconocer las citadas facultades a los Gobiernos anteriores. La Monarquía de Saboya no había obtenido el reconocimiento diplomático pleno y tampoco lo recibió en de 1873, quedando interrumpidas las relaciones entre ambas potestades. Resultado negativo alcanzaron también las gestiones -ya analizadas- del Gobierno de la Intermunidad de 1874, a las que oponía la Santa Sede la condición no definitiva de la situación, así como el deber de su origen a un golpe de fuerza. Olvidando ahora el histórico reconocimiento de la Monarquía alfonseina y registrando la segura legitimidad conservadora -ya que no la constitucional- del nuevo sistema, que había dado pruebas manifiestas de reparación a los intereses coloniales, admitió en la Monarquía de Alfonso XII la designación de -jerarquías coloniales con arreglo al Real decreto.

Punto inicial de este arreglo lo constituye el paso que el Gobierno español concedió a las Bulas de los Obispos precanalizados en el Consistorio de 16 de enero de 1874. Retenidas durante un año, las Bulas citadas pasaban a sus titulares que podían, de este modo, tomar posesión de sus Sedes (178). Esta medida se inscribía en el conjun-

to de disposiciones que, a lo largo de los meses de enero y febrero de 1875, estaban encaminadas a reponer a la Iglesia en el disfrute de sus tradicionales prerrogativas, con el fin de obtener para el régimen uno de sus más sólidos sustentáculos habituales.

Los prebendados preconizados en enero de 1874 y que ahora recibirían sus bulas eran — como ya se ha dicho — Payá y Rico, para Santiago de Compostela, y Esteban José Pérez, para Tarragona, como arzobispos, y Cefarino González, Guisasaola, Llach y Garriga, Martínez Izquierdo, Juan Antonio Puig, Cuartero y Ramón Fornáñez, para Málaga, Seguel, Barcelona, Salamanca, Puerto Rico, Nueva Legovia (Filipinas) y Jaén, respectivamente. De todos, sin embargo, ocuparía las diócesis para las que habían sido nombrados, puesto que el preconizado arzobispo de Tarragona renunció a la prelación por motivos de salud, con lo que fray Cefarino González, propuesto para la vacante dejada por el anterior, quedaba sin diócesis (173). En los últimos días de enero y primeros de febrero fueron condecorados aquellos de los nombrados que no poseían la dignidad episcopal, para ocupar las sedes respectivas. Así se completaba el proceso iniciado en el verano de 1873, por el Gobierno republicano de Salazar y retomado, con mayor actividad, por Castelar. La excepcional transición de los nombramientos no tendría, sin embargo, consecuencias, puesto que, a partir de ahora, entraría nuevamente en vigor —

el procedimiento habitual reglado de manera concordada -- en el Concordato de 1753 y ratificado posteriormente en las demás convenciones entre la Santa Sede y la Monarquía española.

A esta tarea se aplicará con especial intensidad el Nuncio recién llegado a Madrid, puesto que las primeras presentaciones episcopales tienen lugar a mediados de mayo, cuando el representante pontificio llevaba en la Corte menos de un mes. Respondía esta premura a una deliberada intención de la Santa Sede, manifestada por el Cardenal Secretario de Estado al Embajador Benavides, refiriéndose a la misión del nuevo Nuncio en Madrid: "Hablando -- después de las negociaciones que debían empezar se ha dicho (Antonelli): lo primero debe ser el nombramiento de Obispos para las Sillas vacantes, lo segundo restablecimiento del Concordato..."(174).

El número de vacantes sobrepasaba las veinticinco, lo que correspondía a la mitad de las diócesis en España y Ultramar. Los seis años de no provisión habían provocado, como se ve, una situación de suma gravedad, al dejar a la Iglesia española privada de dirección en buena parte de sus circunscripciones y en momentos de particular tensión política y social. Se comprende, en consecuencia, el primordial empeño de la Santa Sede en poner remedio a este estado de cosas.

No es muy verosímil, por tanto, el rumor de que Roma suscitara dificultades en este asunto, poniendo en cuestión el tema de la presentación. Aun rumor sobre una hipotética petición de la Santa Sede al Gobierno español para que renunciara al derecho de presentación, se oponía su mente oficiosa (175), mucho más acorde con los intereses de ambos Gobiernos, descansa por el beneficio recíproco que, dada la situación, les producía de restablecer el derecho de presentación tradicional.

Durante los meses de mayo y junio, se celebran entrevistas entre el Ministro de Gracia y Justicia y el Nuncio de su Santidad, para ocuparse de las designaciones episcopales, apareciendo progresivamente en la Gaceta de Madrid, los RRDecretos de presentación para las sedes vacantes (176).

Por su parte, el Papa procederá a la preconización de los prebendados presentados en los Consistorios de 5 de julio y de 17 y 23 de septiembre del mismo año, quedando prácticamente cubiertas todas las vacantes a los seis meses de haberse iniciado las gestiones para tal fin (177).

Las personas designadas obedecían, en principio, a los mismos criterios establecidos por Pío IX, cuando en las negociaciones establecidas con el Gobierno de la República pedía que los candidatos fueran "virtuosos, -

buenos sacerdotes y ajenos a toda pasión política" (178), como única condición para concederles su beneficio. El preciso criterio será seguido ahora, según opiniones oficiales, cuando se afirmaba que "el Cardenal Secretario de Estado, que había dejado plena libertad para las elecciones de Obispos al Gobierno del Rey, se había limitado a expresar el deseo de que no fuesen hombres de partido" (179).

Sin embargo la coincidencia de criterios no resultaba en coincidencia de personas, puesto que, del cotejo entre las listas de los candidatos propuestos por la República (180) y de los candidatos presentados y nombrados bajo la Monarquía, se deduce que el Gobierno Cívico promovió al episcopado a uno solo de los candidatos que en su día había propuesto para el mismo fin el Gobierno Carolino. La influencia de la situación política vigente sobre el reclutamiento del personal dirigente eclesialístico se manifiesta claramente en esta ocasión, significativa tanto por el volumen de nombramientos realizados, como por el marcado contraste de preferencias entre dos Gobiernos, que realizan selecciones no coincidentes y no sólo por razón de directas vinculaciones personales.

La caracterización del Episcopado español a
fines de 1876 y su papel histórico.

A treinta y seis personajes eclesiológicos --
afecta esta gran combinación episcopal, comprendida por --
el Gobierno Oñovero y la Santa Sede entre 1873 y 1876, --
incluyendo tanto a los Obispos lombardos trasladados a
otras diócesis o provincias al arzobispado, como a los --
encarcelados elevados por vez primera a la dignidad episcop
pal.

El volumen y la significación de estos nom--
bramientos sólo supera --un siglo comparable-- a la de --
los realizados en dos ocasiones, durante el reinado de --
Isabel II. La primera, entre 1847 y 1849, es el día en sig
na revolución moderada, bajo el Gobierno Narváez y afecta
rá a veintitrés diócesis. La segunda, entre 1861 y 1863,
responde al restablecimiento de relaciones entre España
y la Santa Sede, durante el Ministerio O'Donnell de la --
Unión Liberal, que había negociado el Convenio de 1859:
una veintena de vacantes serán cubiertas en este breve --
período.

Como hemos visto, la etapa inicial de la Reg
tauración abordó el mismo problema, dotando a la Iglesia
española de cuadros dirigentes. No es extraño, pues, que
la historia eclesiológica española en el último cuarto de
siglo se viera condicionada por la promoción masiva de --

1873-76, nacido de la transición entre un régimen con-
servador y la Sede pontificia.

Para poder interpretar la trayectoria política de la Iglesia española y su articulación con el régimen de la Restauración, habrá que acudir a este dato primordial. Como en otros aspectos, no existe, sin embargo, — una investigación completa sobre el personal eclesiástico de la época. No se puede, por lo mismo, analizar con suficiente seguridad la caracterización del episcopado español durante la época, y desprender notas definitivas generales como su extracción social, formación, vinculaciones políticas y económicas personales, etc. Con todo, analizando los datos generales disponibles, se pueden distinguir algunos elementos que pueden ayudar a la comprensión del papel que el episcopado creó en los albores de la Restauración jugará en la vida política del país. Hemos emprendido un somero análisis sobre veintidós personajes episcopales de la combinación de 1873-1876, sobre la referencia esquemática de sus biografías. De los veintidós prelates citados, cuatro eran ya Obispos al advenimiento de la Monarquía y, por tanto, son objeto de traslado o promoción; los diecisiete restantes son prelates de nueva designación.

En cuanto a la fecha de su nacimiento, hay que situarla entre 1820 y 1835 para la mayor parte de ellos

(trece). Su infancia y juventud se desarrolla, por tanto, entre las consecuencias revolucionarias de la desamortización eclesial, de la extincción de regulares y de la agitación de la primera guerra carlista (1833-1840). La formación eclesial recibida habrá que encuadrarla, pues, en un marco de notable desorganización eclesial y de una pobreza doctrinal (1837), afectada por las luchas político-religiosas de la época. Recibida la ordenación sacerdotal entre 1840 y 1855, puede calcularse que acceden a responsabilidades ministeriales o parroquiales durante la consolidación de la monarquía liberal, y en pleno desarrollo de la lucha de los dos grandes sectores liberales, moderados y progresistas. La política religiosa del progresismo y de la desamortización será experimentada, con anticipación, durante el bienio 1854-1856, para desarrollarse como programa a partir de 1858. No podrá explicarse la actitud del clero y de la jerarquía española durante la Restauración, sin tener presente la gravedad de los conflictos en que participa a lo largo del período revolucionario: la oposición ideológica que le enfrenta con el régimen de 1808, el uso que encuentran en ellos el movimiento carlista y la repercusión sobre la Iglesia de las luchas sociales que se desarrollan ya abiertamente durante la monarquía de Isabel y la República en federal.

Clero y Jerarquía han conocido la persecución religiosa, no sólo en cuanto disputa por el control de los fundamentales economías ideológicas de la sociedad, sino como directa consecuencia personal nacida de la irritación popular hacia el sentido social de lo eclesiológico.

Cuando años más tarde, la Santa Sede intenta censurar la perjudicial — desde el punto de vista político — adhesión de buena parte del clero al integrismo, algunos Obispos la justifican refiriéndose directamente a la historia del período 1868-1874. Así, por ejemplo, — en 1888, cuando el Obispo de Barcelona, Cat. 16, explica al Sumo las causas del éxito entre el clero del integrista Sardá y Salvany. Respondiendo a una carta de queja del Sumo, el Obispo Catalá, tras referirse al ya lejano período revolucionario, escribió: "A fin de que V.S.I. lo sepa todo, me parece conveniente añadirle que el clero de esta Diócesis es integrista, con muy raras excepciones. No como creen algunos, equivocadamente, carlista, para producir trastornos políticos; no; el clero aquí es integrista porque es de buenas ideas religiosas y principalmente porque, cuando sufrió la terrible persecución en la que los eclesiásticos eran cazados como conejos y casi todos emigraron o tuvieron que disfrazarse para escapar de las manos de sus verdugos, sólo encontraron refugio en el partido integrista" (13).

Por lo que se refiere a la influencia de la ciencia eclesiológica universal, es necesario contar con la repercusión de acontecimientos y tendencias tales como la política antiliberal del largo pontificado de Pío IX, cifrada ejemplarmente en "Quanta Cura" y "Syllabus" (1864), la importancia político-religiosa de la cuestión italiana y la celebración del primer Concilio Vaticano (1869-1870), en el que la Jerarquía española se manifiesta como firme apoyo de la centralización romana y de la infalibilidad pontificia (184).

Dentro de este clima político y eclesiológico, en el que transcurren su formación y sus actividades sacerdotales, habrá que interpretar la personalidad de los nuevos prelados de 1875-1876, a los que se confía la Iglesia española hasta finales de siglo, puesto que la mayor parte —once— fallecerán entre 1885 y 1900. Su responsabilidad directiva queda expresada en el número de ellos que accede al cardenalato —once— a partir de su dignidad episcopal. Asimismo cuatro de los hombres incluidos en la combinación de 1875-1876 ocuparán la Sede priada de Toledo, que conlleva en dignidad y también en la práctica la representación de todo el episcopado, con lo que —desde 1875 a 1900— la presidencia de la Iglesia española recaerá en hombres que, ya en 1875, fueron de algún modo vistos favorablemente por el Gobierno Cánovas (185).

La significación política de la Jerarquía eclesiástica no se desprende sólo de la función real desempeñada por la Iglesia en el sistema político, sino que se revela formalmente en el edificio constitucional del Estado. En efecto, la Constitución de 1876 -de modo análogo a lo establecido en la Constitución de 1845 (184)- incluye la dignidad episcopal como una de las categorías aptas para ostentar la Senaduría por derecho propio o por designación, al compararse de quienes son senadores por derecho propio, el artículo 21 de la Constitución de 1876 señala, entre otros, al Patriarca de las Indias y a los arzobispos, mientras que el artículo 22 incluye a los Obispos entre las categorías susceptibles de acceder a la Senaduría por designación o por elección (137).

De los veintidós Obispos que entran en las designaciones de 1875-1876, quince ocuparán por derecho propio la Senaduría, al acceder al Arzobispado o al Patriarcado de Indias, equiparados constitucionalmente a la clase política dirigente, delimitada por la propiedad o por la función social desempeñada. En relación con esta inclusión en la dirección política del país, hay que apuntar la conexión personal que une a alguno de los nombres con la élite política. En efecto, tres de los Obispos promovidos en 1875-1876 mantienen además relaciones de estrecho parentesco con políticos de la época. El nuevo Patriarca de las Indias, Francisco de Paula HERRERA, es

mano de Antonio SERRANO, ex-ministro de Gobernación y de Fomento en Gobiernos moderados y actual Embajador de la Monarquía alfoncina cerca de la Santa Sede. El nuevo Obispo de Calahorra y la Calzada, Gabino CATALINA DEL — 180, es hermano de Severo CATALINA, ministro en el último Gobierno isabelino presidido por González Bravo, representante en Roma por algún tiempo de la Reina Isabel (1855) y, más tarde, consejero de Don Carlos. Finalmente, el nuevo Arzobispo de Santiago de Cuba, José MARTÍN DE — HERRERA, es hermano de Cristóbal MARTÍN DE HERRERA, político unionista, ministro de la Revolución y, tras su adhesión al alfonsismo, ministro de Gracia y Justicia en el segundo Gabinete Cánovas (octubre 1875). Las tres vicisitudes registradas representan, además, un ponderado equilibrio, a las tres tendencias conservadoras que, directa o indirectamente, están en la base del nuevo régimen, como si los tres partidos quisieran, no sólo participar en la distribución de las funciones políticas civiles, sino también en el reparto de las supremas responsabilidades eclesásticas.

La concreta caracterización política del nuevo episcopado "alfonsino" no es ajena a este estudio, puesto que le corresponderá en gran parte la compensación o canalización de aquella parte sustantiva de odio y simpatías públicas, afectos e simpatías del carlismo, prisionero, y del integrismo, en años sucesivos. En esta tarea,

no dejarán de presentarse dificultades de convergencia -- que, en alguna ocasión, tuvieron su origen en temas de -- posición de algún miembro de la misma Jerarquía (189).

Sin embargo, puede afirmarse que, en general, prosperó la integración de la Iglesia católica oficial -- en el sistema conservador de la Monarquía alfoncina, contribuyendo a la consolidación decisiva de un régimen oficialmente católico y oficialmente liberal y parlamentario. Resultado paralelo de este movimiento es la progresiva separación entre catolicismo oficial y carlismo, de -- jado como sector marginal, aunque de importante influencia, el tradicionalismo católico y político.

El no por mencionado menos claro -- "realienzo" -- que León XIII predica a los católicos españoles en 1868, con su Carta "Cum Multis" (190), será la norma de conducta del episcopado español en el último cuarto de siglo: unidad de los católicos en obediencia a una Jerarquía -- nombrada concordadamente entre el Gobierno español y la Santa Sede, sumisión a los poderes públicos legítimamente constituidos -- es decir, a la Monarquía alfoncina -- y no identificación entre la causa católica y las causas políticas partidistas -- censura del carlismo e integrismo --. Apoyo decisivo al régimen liberal aportó el Pontífice -- León XIII en la hora crítica de 1868, cuando fallece Alfonso XII sin heredero varón. El Papa exhortó, entonces,

a la jerarquía para que el clero respetase a los poderes establecidos, alejando una vez más los rencores separatistas carlistas. La Reina Regente, María Cristina, guardaría desde entonces particular adhesión al Pontificado, favoreciendo la acción de la Iglesia en la sociedad española (191).

En esta dirección, influyeron también los Congresos ecclésiásticos, así como el intento de la Unión Católica, que tendrían en alguno de los prelados nombrados en 1875 sus valedores más directos. Sin conocer exactamente la eficacia de tales instrumentos, es un hecho que el movimiento general de la Iglesia facilitó una articulación estable de la misma con el régimen político imperante, -cuyas bases se habían puesto justamente en estos primeros años de la Restauración.